



BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN Y LA ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A PERTENECIENTES A LOS DISTINTOS GRUPOS PROFESIONALES REGULADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2019

La Disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE del 4 de julio de 2018) (en adelante LPGE 2018), habilita la contratación indefinida vinculada a la tasa de reposición, habiéndose autorizado para PARADORES la contratación de 305 puestos de trabajo, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

La publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 los sistemas de acceso en función de la relación temporal de las plazas objeto de estabilización. Asimismo, la disposición adicional séptima fija que los preceptos contenidos en dicha norma, relativos a los procesos de estabilización, será de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Considerando que el establecimiento de bases comunes permite homogeneizar los procesos selectivos, contribuyendo de una manera eficaz a la claridad de los mismos, se hace necesario regular las normas comunes y extraordinarias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público afectadas por la reposición de efectivos y la reducción de la temporalidad en Paradores, sin perjuicio de las normas específicas de cada convocatoria, que serán reguladas en las correspondientes bases específicas y publicadas en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, así como en la página web administracion.gob.es.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primera. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género de la Administración



General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, las convocatorias tendrán en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Por último, la Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de Paradores de Turismo de España, SA, en el que se hace mención expresamente en el citado texto:

- Se adoptará la medida de acción positiva de que, a igualdad de mérito y capacidades, tendrán preferencia las mujeres en el acceso a puestos de trabajo en los que estén subrepresentadas, esto es, cuando el porcentaje de su presencia no alcance el 30%.

Asimismo, estos procesos de selección serán públicos, rigiéndose por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, publicidad, transparencia, agilidad en los procesos de selección y capacidad.

Segunda. Descripción de los puestos.

La descripción de los puestos se realizará en las bases específicas de cada convocatoria, tanto para los puestos de nueva contratación correspondientes a la tasa de reposición como para la tasa de estabilización.

Tercera. Procesos de selección.

1. Los procesos de selección se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición.
2. En todo caso, la superación del proceso selectivo vendrá determinada por el número de puestos convocados de modo que el número de aspirantes adjudicatarios no podrá superar el número de puestos convocados, tras la finalización del proceso de selección.



Cuarta. Desarrollo de los procesos de selección.

1. **Concurso-oposición.** Este sistema de acceso será el utilizado en el proceso de selección para cubrir la tasa de reposición y tasa de estabilización. Se valorará con el 60% de la puntuación total la fase de oposición y con el 40% de la puntuación total la fase de concurso.

1.1. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar y será eliminatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios, excepto para aquellos puestos que tengan que realizar la prueba de idiomas. Para superar la fase de oposición será necesario obtener, al menos, con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que se establezcan en cada convocatoria, una puntuación de 30 puntos sobre un total de 60 puntos.

1.2. La fase de concurso se valorará del siguiente modo:

- a) La experiencia acreditada, en los últimos 10 años, en la misma categoría profesional al puesto a estabilizar o correspondiente a la tasa a la reposición en Paradores. Dicha experiencia se valorará con el 50% del total de la puntuación.
- b) La experiencia acreditada, en los últimos 10 años, en cualquier categoría dentro del mismo área funcional objeto del proceso de estabilización o de reposición en Paradores. Se valorará con el 30% del total de la puntuación.
- c) Experiencia acreditada, en los últimos 10 años, en cualquier categoría en Paradores. Dicha experiencia se valorará con el 5% del total de la puntuación.

Forma de acreditación: Currículum Vitae, Vida Laboral y certificado expedido por la Dirección Recursos Humanos y Gestión del Talento que será remitido a todos/as los/as aspirantes que así lo soliciten y que hayan tenido en algún momento una relación contractual con Paradores.

- d) La experiencia acreditada en la misma categoría profesional al puesto a estabilizar o correspondiente a la tasa de reposición, en el sector público estatal, incluido el personal procedente de sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y demás entidades de derecho público de ámbito estatal (incluidas empresas de trabajo temporal – ETT contratadas directamente) y/o en el sector privado. Se valorará con un 5% del total de la puntuación.

Forma de acreditación: Currículum Vitae, Vida Laboral y copia de todos los contratos de los que se derive dicha experiencia o certificado expedido por la empresa y/u organismo en las que el/la aspirante ha sido contratado en la que aparezca categoría y periodos de contratación. No serán válidos documentos distintos a los especificados.



No se valorarán los tiempos prestados por el candidato/a durante una relación laboral en Paradores indemnizada por despido.

- e) La formación oficial relacionada con la actividad a realizar del grupo profesional objeto de la convocatoria. Se valorará con el 10% del total de la nota de puntuación.

Quinta. Programas.

Los programas que han de regir las pruebas de la fase de oposición se publicarán en la respectiva convocatoria que se hará públicas en la Plataforma habilitada, a través de la página web de Paradores.

Sexta. Duración de los procesos.

La publicación de las convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La ejecución de los procesos de selección deberá estar finalizados con anterioridad a 31 de diciembre de 2024.

Séptima. Requisitos de los candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1.1 Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para cada puesto de trabajo.

1.2 Cumplir los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo o cualquier otra que la sustituya.

1.3 No haber sido separado/a del servicio, inhabilitado/a o despedido/a disciplinadamente por hechos acaecidos en Paradores.

1.4 Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en cada una de las categorías reguladas en cada convocatoria específica.

1.5 Haber abonado el importe por derechos de participación en el proceso de selección.

Los/as aspirantes que no cumplan los requisitos previstos no podrán concurrir a los procesos de selección que se convoquen.

Octava. Acceso de las personas con discapacidad.



1. Las convocatorias de los distintos grupos profesionales que se publiquen deberán incluir la reserva de un cupo de puestos, conforme a lo establecido en nuestra legislación vigente, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y siempre que superen la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se considerará personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, de acuerdo con dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. La opción a estos puestos habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

3. Los/as aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva, que soliciten adaptaciones de tiempo y medios deberán aportar junto con la instancia un dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la procedencia y el tipo de adaptación en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales y siempre que guarde relación directa con la prueba a realizar.

El Órgano de Selección estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión. No se concederá ninguna adaptación si no se ha presentado el referido dictamen en tiempo y forma especificando el tipo de adaptación que se requiere.

4. Los puestos reservados para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse al sistema general de contratación fija.

Novena. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo creado para tal fin que estará disponible en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, así como adjuntar:



- Copia del DNI, NIE o identificación vigente por las dos caras.
- Certificado de pago del derecho de examen y los documentos relativos a familia numerosa, certificado de discapacidad y desempleado/a si se solicita el descuento.
- Copia de la titulación exigida por las dos caras, en los anexos específicos de cada una de las convocatorias que se publiquen. En el caso de no estar en posesión del Título o Diploma, deberá presentarse copia de una certificación oficial, o copia de certificado de abono de las tasas para la expedición del Título o Diploma.
- Copia del permiso de trabajo o cualquier otra que la sustituya, si corresponde.
- Certificado oficial de nivel de idiomas, en el caso de se solicite la exención de la prueba de idiomas.

La solicitud de participación en el proceso de estas pruebas selectivas deberá realizarse de forma telemática accediendo a la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, desde donde se podrá acceder a: las bases generales del proceso, las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud y el formulario concreto que será necesario para el envío de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Únicamente se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas a través de la Plataforma habilitada en tal efecto aportando los documentos relacionados en este mismo apartado.

Todos los documentos que se acompañen al formulario de inscripción deberán adjuntarse mediante un único archivo en formato pdf.

Para la realización de la inscripción se deberá aceptar el Consentimiento Informado y Expreso que implica que se declara que se conocen y se aceptan los términos y condiciones del indicado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

2. Los interesados/as dispondrán de un plazo de presentación de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las convocatorias en la Plataforma habilitada. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3. El importe de la tasa por los derechos de examen será 10 euros estableciendo una reducción del 50% sobre la misma para las personas con discapacidad, familias numerosas y desempleados/as. La tasa deberá hacerse efectiva por cada uno de los puestos a los que se presente la persona candidata, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de una transferencia bancaria al número de cuenta BANKINTER: ES14 0128 0899 7801 0001 4372, indicando obligatoriamente en el concepto de la transferencia (NÚMERO DE REFERENCIA DEL PUESTO + DNI + OPE22), debiendo adjuntar a la solicitud de participación copia del resguardo o justificante del ingreso.



No haber realizado o acreditado el citado ingreso, dentro del plazo para la presentación de solicitudes, implicará la no admisión al proceso selectivo. De igual forma se procederá con quienes habiendo realizado el ingreso no hayan formalizado la correspondiente inscripción dentro del plazo y por el canal establecido al efecto.

4. En ningún caso Paradores realizará la devolución del importe de los derechos de participación por la no obtención del puesto, por la no asistencia a las pruebas de selección, por no reunir o acreditar los requisitos de la convocatoria, o por abonar los derechos sin realizar la inscripción en la Plataforma habilitada.

5. Una vez realizada la inscripción para un puesto, no será posible realizar un cambio a otro puesto.

6. Los/as aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

7. Familia Numerosa: Para la aplicación del descuento de la tasa se deberá aportar certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por el Órgano Competente. La condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante deberá cumplirse en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

8. Desempleados/as: Para la aplicación del descuento de la tasa se deberá aportar el certificado de desempleo vigente a fecha de finalización de presentación de solicitudes, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. No será admisible la renovación de demandante de empleo.

Décima. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, Paradores dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución será publicada en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, para la gestión de las distintas convocatorias. Dicha resolución indicará las causas de exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. Finalizado el plazo de subsanación, en el caso en que se hubieran producido modificaciones en las listas, se publicarán las relaciones definitivas de admitidos/as y excluidos/as en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.



Undécima. Órgano de Selección.

1. El Órgano de Selección será el que se determine en las distintas convocatorias y estará integrado por los miembros que se establezcan en las mismas. El Órgano de Selección estará compuesto por siete miembros, de los que cuatro serán designados por la Dirección de la Empresa y tres a propuesta de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.
2. Corresponde al Órgano de Selección la supervisión de las pruebas que habrán de desarrollarse, la determinación del calendario de realización de estas y de los criterios de valoración relativos a las presentes bases o a las sucesivas convocatorias.
3. La pertenencia al Órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
4. El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por los mismos motivos podrán ser recusados por los/as aspirantes, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.
6. El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime oportunas.
7. El Órgano de Selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia.
8. A efectos de comunicación y demás incidencias, la sede del Órgano de Selección se determinará en cada convocatoria.

Duodécima. Desarrollo del proceso selectivo por concurso-oposición.

1. Los/as aspirantes serán convocados/as a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único y en el mismo día, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.



2. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección, hará público en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, las notas obtenidas por los/as aspirantes en las pruebas.

3. Los/as aspirantes que deseen realizar reclamación de los resultados contarán con un plazo de diez días hábiles para revisar y/o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4. Una vez publicadas las notas definitivas de la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que hayan superado el mínimo exigido en esta fase, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso en la Plataforma habilitada. En la fase de concurso no se podrá superar el cuarenta por ciento del total de la puntuación máxima posible que se puede obtener en todo el proceso de selección.

5. La baremación de la fase de concurso será la establecida en el punto 1.2 del punto cuarto de la presente resolución.

6. El Órgano de Selección publicará en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente día de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo el Órgano de Selección, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7. Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, debidamente acreditados, deberá comunicarlo al Órgano de Selección con suficiente antelación, y en todo caso con anterioridad a la realización del ejercicio, de modo que sean valorados por el Órgano de Selección y el/la aspirante pueda ser convocado/a con posterioridad, a través de la Plataforma habilitada.

La situación de la persona aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, y para cada uno de los turnos de acceso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.



8. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado/a deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

9. Finalizado el plazo de alegaciones, y tras el análisis de las mismas, se publicará la resolución definitiva de los puestos ofertados en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores.

Decimotercera. Asignación de puestos de trabajo, formalización de contratos y período de prueba

1. El Órgano de Selección determinará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas por puesto.

2. La adjudicación de los puestos de trabajo se atenderá al orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida por los/as aspirantes en cada uno de los puestos ofertados.

3. Paradores de Turismo de España, S.A., SME procederá a la formalización de los contratos de acuerdo con los criterios previstos en la normativa laboral y en la presente convocatoria (contrato laboral de carácter indefinido). Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el momento en que formalicen su contrato.

4. En el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no cumpla los requisitos, no acepte las modalidades de contratación que ha solicitado o no se incorpore al puesto de trabajo en el momento establecido, será excluido del proceso y del derecho que del proceso se derive, pasando la asignación del puesto a la persona aspirante con mayor puntuación en el proceso selectivo de ese puesto.

5. Si el/la aspirante se encontrara trabajando mediante un contrato temporal, la adjudicación del contrato indefinido comportará, asimismo, la extinción de la relación laboral anterior y, en su caso, la baja definitiva de las bolsas de empleo de contratación en donde pudiera figurar.

6. Los/as aspirantes deberán superar el periodo de prueba según la normativa laboral vigente en el momento, salvo los/as empleados/as contratados/as temporalmente que ya hayan superado el mismo.

Decimocuarta: Relaciones con la ciudadanía



A efectos del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores para la convocatoria.

A efectos del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores.

Decimoquinta: Términos y plazos.

Todos los términos y plazos establecidos en las convocatorias se contarán, en todo caso, a partir de la publicación en la Plataforma habilitada a través de la página web de Paradores para la convocatoria.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2022